



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA DESTINADA A INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE ZAFRA

Examinada la solicitud de subvención, presentada por el Ayuntamiento de Zafra destinada a la ejecución de determinadas inversiones para la modernización de las instalaciones del Recinto Ferial de Zafra, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Zafra presenta, telemáticamente, con nº de registro 2025-S-RC-4282, solicitud de subvención destinada a la ejecución de determinadas inversiones para la modernización de las instalaciones del Recinto Ferial, dentro del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027.

Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva y económica de la propuesta de inversiones a realizar.
2. Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Zafra sobre la representación del alcalde del ayuntamiento.
3. Certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud es ampliada posteriormente con la presentación de la siguiente documentación:

En fecha 11 de agosto de 2025 presenta:

1. Informe de la encargada del inventario municipal acreditativo de la propiedad de las instalaciones, en el que informa que el Ayuntamiento de Zafra es propietario de las fincas urbanas que constituyen el Recinto Ferial de Zafra.
2. Memoria técnica del edificio.
3. Declaración de que el ayuntamiento no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición y declaración de que el ayuntamiento no ha solicitado otras ayudas para esta inversión.
4. La persona de contacto para la tramitación de la subvención.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



5. La cuenta bancaria para el abono de la subvención.
6. Proyecto memoria descriptiva y económica del proyecto modificada.

En fecha 11 de septiembre de 2025 completa el expediente aportando:

1. Presupuestos de las inversiones a realizar
2. Proyecto memoria descriptiva y económica del proyecto modificada.

SEGUNDO: El objetivo de esta subvención es seguir ejecutando el Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027, plan sectorial con una vigencia de 3 años, que sustituye al anterior Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista 2021-2023. El órgano de gestión de dicho Plan es la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

El cumplimiento de los objetivos definidos, así como el desarrollo y ejecución de las actividades inscritas en el Plan, son supervisados por una Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al año, y donde se analizarán los resultados de las medidas ejecutadas y el impacto en la economía regional.

En este nuevo Plan, dentro del Objetivo Específico 5 “Dinamizar la economía local y regional mediante el apoyo a instituciones feriales y ferias comerciales oficiales”, que recoge el EJE 5.1. “Impulso al sector ferial de Extremadura”, se encuentra la Medida 5.5.1: “Apoyo a instituciones feriales y ferias comerciales oficiales” que tiene por objeto apoyar a las Instituciones Feriales de Extremadura y a aquellas entidades sin fin de lucro que promueven ferias comerciales con carácter oficial.

En fecha 6 de mayo de 2025 se reúne la Comisión de Seguimiento del citado plan y se acordó incorporar una nueva medida, la 5.1.2 “Ayudas para inversiones en Instituciones Feriales”, que, en lugar de ir destinada a financiar gastos corrientes asociados a la celebración de ferias comerciales oficiales, tiene como objetivo financiar inversiones en las instalaciones de las instituciones feriales a través de concesiones directas (o subvenciones nominativas), para su mejora, rehabilitación y mantenimiento.

Las ferias son una de las principales herramientas de comercialización de las pymes. Juegan un papel fundamental en la recuperación de las economías porque permiten devolver a las empresas al mercado: conocer a los competidores (cuáles son las últimas novedades en la oferta del sector), qué demandan los clientes, valorar su grado de satisfacción respecto a productos y novedades (feedback inmediato), favorece la comunicación personal y los intercambios comerciales, y es un germen para la cooperación empresarial. Las ferias también son el motor para la dinamización de la economía local, ya que la celebración de estos eventos promueve la actividad económica de otros sectores clave para la economía local como el turismo, la hostelería y el comercio minorista.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Esta medida tiene como objetivo apoyar a las instituciones feriales, bien mediante subvenciones nominativas o mediante la tramitación de concesiones directas, para que puedan ejecutar proyectos de inversión en sus instalaciones que permitan garantizar la seguridad, sostenibilidad, la innovación y la competitividad.

Se prevén acometer estas inversiones en instituciones feriales de referencia para la región que planteen necesidades específicas que cumplan con los objetivos previstos y que estén justificadas en la actividad de la institución y su contribución a la dinamización de la economía local y regional.

Al objeto de poder ejecutar durante el año 2025, la Medida 5.1.2 “Ayudas para inversiones en Instituciones Feriales”, del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura y teniendo en cuenta que los créditos prorrogados no prevén subvenciones nominativas, se prevé acordar utilizar el procedimiento de la concesión directa, sin convocatoria previa para financiar este tipo de inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponden las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio) atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



TERCERO: Respecto al procedimiento de concesión el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 a) y 2 de la citada ley autonómica, establecen que cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones a solicitud del interesado, mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos de justifican su concesión directa.

CUARTO: Valorado el proyecto y examinada la memoria descriptiva que lo acompaña se comprueba que los gastos presupuestados responden de manera indubitada a la naturaleza de la subvención que se solicita, siendo todos los que se presentan necesarios para llevar a cabo el desarrollo de aquel.

Asimismo, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zafra se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se acompaña al expediente certificación acreditativa de tales extremos, suscrita la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 2 de octubre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía en fecha 2 de octubre de 2025, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Conceder al Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J, una subvención directa por la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250436, denominado “Ayudas para inversiones en instituciones feriales”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para inversiones dirigidas a la modernización de las instalaciones del Recinto Ferial de Zafra, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictando la presente Resolución, con el siguiente contenido:

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Primero. Objeto y cuantía de la ayuda

El objeto de la presente subvención es la financiación de las inversiones en las instalaciones del Recinto Ferial de Zafra, propiedad del Ayuntamiento de Zafra, según el detalle que figura en la memoria descriptiva y memoria económica que se adjuntan como anexo I.

El coste estimado total de las inversiones es de 50.000 euros (IVA incluido) y contempla la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Sustitución de la iluminación interior del pabellón 9A y de su entorno: 32.815,00 €
- b) Adquisición de pantallas de información: 10.191,93 euros.
- c) Colocación de toldos en el espacio del Recinto Hípico: 6.993,07 euros.

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Zafra es del 100% del importe de adjudicación de las inversiones con un máximo de 50.000 euros. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados en el desglose del presupuesto a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

Segundo. Régimen Jurídico

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión y razones que justifican la concesión directa.

Las inversiones que se pretenden acometer en las instalaciones del Recinto Ferial de Zafra tienen un gran interés público, social y económico.

La ciudad de Zafra celebra anualmente uno de los principales acontecimientos ganaderos de todo el país: la Feria Internacional Ganadera de Zafra (FIG), con una tradición histórica que supera los 600 años.

La Feria de Zafra consigue atraer a su Recinto Ferial en los últimos días de septiembre y primeros de Octubre a una multitud de visitantes, no sólo de todas las comarcas extremeñas y de comunidades vecinas, sino que traspasa fronteras habiéndose convertido en una feria internacional en la que se dan cita expositores y visitantes extranjeros. Resultado de ello es la asistencia de visitantes que se estima cercana al millón y medio de personas que están presentes cada año en esta muestra profesional y festiva, “compleja y original”. En ella se dan

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



cita, no solamente ganaderos y agricultores, sino que se ha visto enriquecida con la presencia de toda clase de empresas, destacando la asistencia de artesanos que proporcionan a este acontecimiento una estampa típica, insólita y ya perdida en otros lugares, con la exhibición en las calles e instalaciones de productos de toda índole y utilidad.

El Recinto Ferial de Zafra, con una amplitud de más de 20 hectáreas de terreno, cuenta con unas infraestructuras de apoyo a las mismas que se utilizan para otros muchos eventos a lo largo del año. Sirvan de ejemplo ilustrativo: Congreso de Médicos, Simposium del Toro de Lidia, Congreso Mundial del Jamón, Feria de la Primavera, Conciertos, ..., eventos que congregan a un numeroso público en el Recinto y en sus inmediaciones.

El Recinto Ferial de Zafra, fundamentalmente gracias a la celebración de la FIG, no es solo un espacio de eventos, es una plataforma de dinamización económica, social y turística, es un factor imprescindible en el desarrollo económico sostenible de Extremadura.

Para seguir siendo competitivos, es necesario acometer ciertas inversiones en el Recinto Ferial de Zafra para su modernización y adaptación a nuevas necesidades.

Estas inversiones tienen un interés público, social y económico:

- Interés público porque la FIG es parte de la identidad histórica de Zafra y de Extremadura, un referente cultural con una gran proyección social, que reúne a ganaderos, agricultores, comerciantes y ciudadanía, ofreciendo, además, un espacio educativo y divulgativo, con la celebración de jornadas técnicas, concursos y exhibiciones para difundir el conocimiento de razas ganaderas, innovación agrícola y buenas prácticas en el campo.
- Interés social porque la feria es un punto de encuentro para colectivos, asociaciones, empresarios y familias, que combina la parte profesional con actividades que fomentan el turismo y el ocio, promocionando la cultura rural y luchando contra la despoblación.
- Interés económico porque la feria atrae a miles de visitantes y operadores comerciales, constituyendo uno de los principales escaparates para la compraventa de ganado selecto (vacuno, ovino, caprino, porcino y equino), especialmente de razas autóctonas de alto valor genético, a la vez que promueve la incorporación de nuevas tecnologías en la ganadería y agricultura, con repercusión directa en la productividad y sostenibilidad del sector.

En definitiva, la inversión pública regional para la financiación de inversiones de modernización del Recinto Ferial de Zafra tiene un alto retorno socioeconómico y es sostenible en el tiempo.

El artículo 22.4 .c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 32.1 a) considera como supuesto excepcional de concesión directa:

1. Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública.
2. Siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El primer requisito se cumple en el presente, tanto por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar como por las especiales características del perceptor.

- Respecto a la actividad a subvencionar, se trata de tres actuaciones que responden a unas necesidades específicas ligadas a la modernización del Recinto Ferial de Zafra. Las tres inversiones previstas son las siguientes:
 - Mejora de la eficiencia energética: cambio de la luminaria del pabellón 9A y de su entorno, que se encuentra totalmente obsoleta, sustituyendo las luminarias tradicionales por nuevas con tecnología LED, lo que conlleva un menor consumo de energía, una mayor durabilidad y una iluminación más uniforme.
 - Mejora tecnológica: la adquisición de pantallas móviles que pueden instalarse en varios pabellones para ofrecer información actualizada de los diferentes eventos a la ciudadanía.
 - Mejora funcional: colocación de un toldo para sombra en el Recinto Hípico, en la zona de entrega de premios de los concursos de hípica que se celebran en la FIG.
- En cuanto a las especiales característica del perceptor, es preciso señalar los factores históricos, la dimensión internacional y el potencial económico y profesional de la FIG, que la diferencian del resto. Por un lado, su carácter histórico y tradición, ya que tiene más de 600 años de antigüedad, lo que la convierte en la feria agroganadera más antigua y con mayor prestigio de la región y en una de las más veteranas de España. Por otro lado, por su dimensión internacional, estando reconocida desde 1966 oficialmente como Feria Internacional, lo que le otorga un alcance y proyección que otras ferias extremeñas no tienen, acogiendo a ganaderos, profesionales, empresas e instituciones de distintos países. Además, su carácter económico y profesional, ya que se ha convertido en una referencia para el sector agroganadero ibérico, siendo la feria con mayor concentración de ganado selecto en España; es un centro de negocios donde se cierran acuerdos comerciales, se celebran subastas, se muestran innovaciones en maquinaria y se ofrece formación especializada.

Respecto al segundo requisito, también se cumple al ser el Recinto Ferial de Zafra propiedad del Ayuntamiento de Zafra, y, por tanto, tener el carácter de entidad pública.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



Siguiendo con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, el artículo 32.2 de la Ley referida 6/2011, de 23 de marzo establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En base a lo anterior, no siendo posible la concurrencia pública y atendiendo a las necesidades específicas que se indican en la solicitud, correspondería conceder 50.000 euros al Ayuntamiento de Zafra, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250436, denominado “AYUDAS PARA INVERSIONES EN INSTITUCIONES FERIALES”.

Cuarta. Financiación

La subvención con importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), se financiará con cargo a aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20250436, denominado “AYUDAS PARA INVERSIONES EN INSTITUCIONES FERIALES”, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, financiándose con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Se realizará un único pago del 100 % del importe concedido, esto es, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), tras la notificación de la resolución de concesión, previa comprobación de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la seguridad social.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente materia de Hacienda con fecha 1 de octubre de 2025 al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece artículo citado.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se han considerado como gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, sean estrictamente necesarias para su ejecución y se hayan realizado y pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

Séptima. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar los programas previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización, justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio.

Octava. Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la citada Ley de Subvenciones Autonómica, la justificación comprenderá el 100% del coste real de ejecución del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Zafra deberá justificar el 100% del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 10 de noviembre de 2026 inclusive.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo II.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo III, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.

Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.
- i) Cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la presente resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. – Información y Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Zafra deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de las inversiones subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril,

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Zafra informará al público de la subvención obtenida:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento de Zafra, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

El Ayuntamiento de Zafra deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la condición novena.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del portal de subvenciones de la comunidad autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la base de datos nacional de subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre genera de subvenciones.

Decimoprimer. - Revocación y Reintegro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas y computable a efectos de liquidación de la subvención, no se alcance el 50% del coste total de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas en especie o ingresos que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO



Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



ANEXO I: DESCRIPCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

1. Sustitución de la iluminación interior del pabellón 9A y de su entorno

Estimación económica: 32.815,00 € (IVA incluido)

Sustituir la luminaria por criterios de eficiencia energética y la mejora de la iluminación, tanto en el interior del pabellón 9A, como en los porches de acceso y aparcamientos.

Los proyectos de cambio de luminarias, especialmente hacia luminarias LED, se enfocan en mejorar la eficiencia energética, reducir costos y garantizar la seguridad en espacios públicos. Estos proyectos buscan modernizar la iluminación mediante la sustitución de las luminarias tradicionales por nuevas con tecnología LED, lo que conlleva un menor consumo de energía, una mayor durabilidad y una iluminación más uniforme.

Incentiva las buenas prácticas en la renovación del alumbrado para conseguir una mayor reducción de emisiones y de contaminación lumínica de la demandada legalmente, con criterios más exigentes respecto al color, la dirección de la luz o la modulación de la misma.

Se instalarán 45 luminarias nuevas dentro del pabellón 9A, 32 luminarias en los porches de acceso y 24 luminarias en los aparcamientos

- Iluminación interior del pabellón 9A

En el interior del pabellón 9A, se desmontarán las actuales luminarias de vapor de mercurio de 400w. Se instalarán nuevas luminarias modificando su situación y aumentando su número, de tecnología Led tipo campana, modelo BY030P LED150 de Philips o similar, equipadas con selectores de regulación de temperatura de color y potencia de funcionamiento, regulándose para una temperatura de 4000K y una potencia eléctrica de 195w, ofreciendo un flujo luminoso de 28.000 lúmenes y una iluminación media de 346 lux (recomendado según normativa 300lux) El número total de luminarias a instalar será de 45.

- Iluminación porches de acceso.

En los porches de acceso que cuentan con una iluminación tenue, se desmontarán los antiguos proyectores de halogenuros metálicos, de alto consumo energético y se instalarán nuevos proyectores de tecnología LED en las paredes, iluminando parte de la fachada y los acerados circundantes. Estos proyectores serán el modelo Coreline Tempo mini gen2 BVP111 T25 LED70, de Philips o similar con tres escalones de regulación, con una potencia de 44w, un flujo de salida de 5267 lúmenes y una temperatura del color de 3000K.

El número de proyectores será de 32 unds.

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



- Iluminación zona de aparcamientos

Para iluminar la zona de aparcamientos, se desmontarán los antiguos proyectores de halogenuros instalados sobre las fachadas, que solo están diseñados para bañar las fachadas. Y se instalarán luminarias de tecnología LED sobre brazo mural de 1,5m modelo BGP307 LED 109-4S/730 con una potencia de 67w y un flujo Luminoso de 9020 lúmenes, con una temperatura de color de 3000k.

El número de luminarias a instalar será de 24unds.

Para instalar las luminarias de toda la actuación, será necesario tender nuevas líneas eléctricas, con sus correspondientes elementos de mando y protección, y equipos auxiliares, y un refuerzo del alumbrado de emergencia y señalización del pabellón.

La actuación proyectada, será ejecutada por operarios del Servicio Eléctrico Municipal, por lo que la mano de obra no se considerará en el costo de instalación, tampoco se consideraran los gastos generales ni el beneficio industrial, por lo que solo se contabilizará la adquisición del material necesario.

2. Adquisición de pantallas de información:

Estimación económica: **10.191,93 € (IVA incluido)**

Adquisición de 4 pantallas de información móviles, que podrán instalarse en varios pabellones, según necesidades, pabellón 9A, pabellón 9B, Pabellón Central o cualquier otro pabellón que tenga una necesidad puntual. En estas pantallas se transmitirá información de los distintos certámenes o eventos que se celebren en el Recinto Ferial.

Características técnicas: TOTEM VIEWSONIC 55" 4k Mod. EP5542. El presupuesto incluye los honorarios técnicos por el montaje y las pruebas y un pen drive san disk de 256 GB.

3. Colocación de toldos en el espacio del Recinto Hípico

Estimación económica: **6.993,07 € (IVA incluido)**

Adquisición y colocación de cuatro pérgolas de pared con portería de 4mx5m de salida, con faldón de 30 cms recto, en tela acrílica y con un tejadillo de aluminio. Llevará rotulado el escudo de la FIG a todo color en el centro de cada faldón. La finalidad de este toldo es crear una zona de sombra para la entrega de premios en el Recinto Hípico.



Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



MEMORIA ECONÓMICA

Inversión	Importe IVA incluido
1. Sustitución de la iluminación interior del pabellón 9A y de su entorno	32.815,00 €
2. Adquisición de pantallas de información	10.191,93 €
3. Colocación de toldos en el espacio del Recinto Hípico	6.993,07 €
TOTAL	50.000 €



Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



ANEXO II
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

D/Dª....., con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, con N.I.F. P0615800J

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha _____ mediante resolución de la secretaría general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención directa al Ayuntamiento de Zafra para la ejecución de inversiones para la modernización de las instalaciones del Recinto Ferial de Zafra, por importe de 50.000 €.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe: _____.

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

CUARTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

QUINTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SEXTO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Firma electrónica



Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO III
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN/ INVERSIÓN:

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago



EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Firma electrónica

Csv:	FDJEX8ZL4K7JSSVW4FQ325HLU7XFXK	Fecha	15/10/2025 17:01:25
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

